



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 544-X-2024 c/Agdo.2413/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8053/2024.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese la deuda en concepto de Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Totales), como así también exímase el pago de la referida Tasa, por el período 2024 (total), al Señor **LUCIO MÁRQUEZ DNI N° 13.486.957**, en la proporción de un cincuenta por ciento (50%) por la calidad de condómino que posee sobre el inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-68209, ubicado en la calle Fray Luis Beltrán N° 8 del Barrio Belgrano de esta Ciudad, fundado en que el solicitante es una persona de escasos recursos económicos, con discapacidad y que percibe haberes previsionales de jubilación mínima, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Asistencia Directa.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 11 de julio de 2024.-

Transcribió C.N
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy